

la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Garvín (Cáceres).

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Garvín, sin que quede definida en dicho término ninguna vía pecuaria.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de septiembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

***DECRETO 194/2000, de 11 de septiembre,
por el que se aprueba la clasificación de vías
pecuarias en el término municipal de
Pasarón de la Vera.***

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el desarrollo de la

misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento (aplicable conforme a la Disposición Transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo), se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pasarón de la Vera (Cáceres).

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Pasarón de la Vera, quedando determinadas las siguientes:

— CORDEL DE NAVARREDONDA Y LAS REGADERAS.

— VEREDA DEL REY.

Las características de dirección, anchura, longitud, e itinerario son las determinadas en la propuesta de clasificación de las Vías Pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de septiembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PASARÓN DE LA VERA

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10138001	Cordel de Navarredonda y Las Regaderas	Unico	450 mts.	37,5 mts.	16.875 m²	Garganta La Olla	Pasarón de la Vera
2	10138002	Vereda del Rey	Unico	2.600 mts.	20 mts.	52.000 m²	Jaraiz de la Vera	Tejeda de Tiétar
TOTAL						68.875 m²		

DECRETO 195/2000, de 11 de septiembre, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Peraleda de San Román.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento (aplicable conforme a la Disposición Transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo), se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Peraleda de San Román (Cáceres).

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2000,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Peraleda de San Román, quedando determinadas las siguientes:

— CORDEL DE GANADOS.

Las características de dirección, anchura, longitud, e itinerario son las determinadas en la propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de septiembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ